

17 3

asimismo desde ahora para impedir competencias, que el conocimiento de las causas de esta especie pertenece al Intendente, si por su diligencia y actividad se descubre la contravencion, y se toman en seguida las primeras providencias, asi como pertenecerá à la Justicia ordinaria, si ésta es la que primero procede en el asunto, y las apelaciones que se intrudugesen de las sentencias y providencias de los Intendentes en las causas que formen sobre infraccion de lo dispuesto en la citada Real Cédula de diez y seis de Julio de este año, se han de admitir para las Chancillerías y Audiencias de los respectivos territorios, sin dependencia de los Tribunales de Hacienda. Publicada en el Consejo esta Real resolucion acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando à todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais esta mi resolucion, y la guardéis, cumplais y egecuteis en todo y por todo segun se expresa y manda, sin permitir su contravencion en manera alguna, antes bien para su mas puntual y exácta observancia dareis los autos, órdenes, y providencias conducentes, por ser asi mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que à su original. Dada en San Lorenzo à veinte y seis de Octubre de mil setecientos y noventa: YO EL REY: Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado: El Conde de Campománes: Don Francisco Mesía: Don Pedro Flores: Don Andres Cornejo: Don Juan Mariño: Registrada: Don Leonardo Marqués: Por el Cancillèr mayor Don Leonardo Marqués.

*Es copia de su original, de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

Remito à V. de órden del Consejo el adjunto egemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. por la qual se concede jurisdiccion à los Intendentes del Reyno para conocer de las causas sobre infraccion de lo dispuesto en Real Cédula de diez y

